

REFERENCIA: MATRIMONIO CIVIL  
SOLICITANTES: LUIS ANGEL GARCÉS OCHOA  
DIANA MARIA GRISALES ARANGO  
RADICACIÓN: 2023-00140-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 356

---

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Salamina, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**



Actuando en su propio nombre, el señor LUIS ANGEL GARCÉS OCHOA, mayor de edad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.593.947 de Supía, y la señora DIANA MARIA GRISALES ARANGO, persona igualmente mayor de edad, titular de la cédula N°42.117.119 de Pereira, y de estado civil soltera, mediante escrito, han manifestado su deseo y voluntad de unirse en matrimonio por los trámites de las normas civiles colombianas, para el efecto han aportado al petitorio los respectivos registros civiles de nacimiento y las fotocopias de las correspondientes cédulas de ciudadanía.

Ante ese querer expreso y voluntario de los interesados de unirse en matrimonio civil, estando legitimados para ello, pues se trata de personas con mayoría de edad, se encuentran en pleno goce de sus facultades físicas y mentales, de igual manera los contrayentes manifiestan que los hijos actualmente son mayores de edad, es decir, ya se encuentran emancipados (art. 314 del C.C.), por lo que no se torna necesario realizar el inventario solemne de bienes (art. 169 del C.C.), y siendo este despacho el competente al tenor del numeral 3 del artículo 17 del Código General del Proceso, se ADMITIRÁ la solicitud de matrimonio civil.

Así las cosas, se procede a señalar como fecha y hora para la celebración del MATRIMONIO entre los peticionarios, **el día lunes dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), en la Sala de audiencias N°5, del Palacio de Justicia de Salamina (Caldas).**

Se dispone comunicar la presente decisión a los interesados contrayentes y a los testigos, LEIDY TATIANA ARREDONDO GRISALES y CHRISTIAN CAMILO CARDONA GRISALES, en forma inmediata.

Finalmente se insta a las partes a efectos de que, previo a la celebración del MATRIMONIO, se aporten los documentos de identidad de cada uno de los hijos de los contrayentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina Caldas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de celebración de MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor LUIS ANGEL GARCÉS OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.593.947 de Supía, y la señora DIANA MARIA GRISALES ARANGO, titular de la cédula N°42.117.119 de Pereira, personas mayores de edad y vecinas de Salamina, Caldas.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como fecha y hora para la celebración del MATRIMONIO entre los peticionarios, **el día lunes dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las**

**tres de la tarde (03:00 p.m.), en la Sala de audiencias N°5, del Palacio de Justicia de Salamina (Caldas), según lo considerado.**

**TERCERO:** Se dispone comunicar la presente decisión, en forma inmediata, a los contrayentes LUIS ÁNGEL GARCÉS OCHOA y DIANA MARIA GRISALES ARANGO, y a los testigos LEIDY TATIANA ARREDONDO GRISALES y CHRISTIAN CAMILO CARDONA GRISALES.

**CUARTO: INSTAR** a los contrayentes a aportar, previo a la audiencia de matrimonio, los documentos de identificación de cada uno de los hijos.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar en esta instancia, a LUIS ANGEL GARCES OCHOA y DIANA MARIA GRISALES ARANGO, por tratarse de un trámite que no requiere gestión a través de Abogado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

Firmado Por:  
Tulio Ancizar Cardona Salazar  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6d03688ef50fe127e90f88ecd5bd8974dfa0d05f1769f1df983015792e9c26**

Documento generado en 06/12/2023 05:08:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**